

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original.
FECHA: 19 JUL 2026
ARTURO GARCIA SOLSO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

45069

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 347 -2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de junio del 2026



Vistos, el Oficio N° 1839-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 04 de mayo de 2026; Oficio N° 403-2026-MDB-GDTI, de fecha 16 de abril de 2026, Acuerdo de Concejo N° 021-2026-SO-CM-MDB, de fecha 15 de abril de 2026, Oficio N° 1363-2026-MDB-GDTI, de fecha 19 de noviembre de 2025, Oficio N° 409-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 10 de febrero de 2026, Informe N° 114-2026-GRL-GGR-GRPPIP/SGRP, Informe N° 053-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPMI, Oficio N° 0470-2026-GRL/GGR/GRI, Oficio N° 4883-2025-GRL-GGR-GRPPIP, Informe N° 049-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE/HHPA, sobre suscripción de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902**, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 585-2023-GRL-GR, de fecha 26 de setiembre de 2023, se aprobó la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**, con el objeto de establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirá al desarrollo de los pueblos de nuestra región;



Que, mediante Oficio N° 1363-2025-MDB-GDTI, de fecha 19 de noviembre de 2025, el ING. MARIO ANTONIO NAVARRO TEJADA, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Belén, hace llegar a la Gobernación Regional, los documentos para la suscripción de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CALLE MI PERÚ, CALLE 24 DE ENERO ENTRE OTRAS, SECTOR DE CABO LÓPEZ DEL DISTRITO DE BELÉN - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO**;



Que, mediante **Proveído N° 19801-2025-GRL-GGR**, la Gerencia General remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la documentación respecto a la suscripción de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén**, para que disponga las acciones correspondientes. Documento que fue derivado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, para su evaluación y opinión técnica;

Que, mediante Oficio N° 433-2025-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, hace llegar a la Oficina ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, el **Informe N° 049-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE/HHPA**, de fecha 28 de noviembre de 2025, que **Concluye**: 1) Que, el objeto del convenio se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes que sustentan su aplicación, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 347 -2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de junio del 2026

Gobierno Regionales; 2) La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, por su alineación al objetivo Estratégico Regional (OER.6 Mejorar la conectividad territorial) y a la Acción Estratégica Regional (AER.6.1 Mejorar el Estado de las vías terrestres en el departamento) del Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033, así como al Objetivo Estratégico Institucional (OEI.07 Mejorar los servicios de conectividad) del Plan Estratégico Institucional del GORE Loreto 2024-2030; 3) Se identificó la necesidad de asegurar que el convenio sea coherente con las competencias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe); **Recomendando:** 1) Que la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, emita opinión técnica para confirmar la elegibilidad y viabilidad del proyecto, y verificar que las obligaciones del convenio se ajusten a sus fases, evitando compromisos fuera de la normativa vigente; asimismo, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, por la pertinencia presupuestal del convenio;

Que, mediante **Oficio N° 4883-2025-GRL-GGR-GRPPIP**, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente administrativo sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, a fin de que **emita opinión de capacidad técnica y operativa para asumir la formulación y ejecución de la referida inversión**, debiendo informar sobre: personal profesional y técnico especializado disponible, experiencia institucional en la ejecución de proyectos similares, Infraestructura técnica, equipamiento y recursos operativos, Otros elementos que permitan acreditar su capacidad para la adecuada gestión del proyecto, en cumplimiento al numeral 30.4 del artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1;

Que, mediante **Oficio N° 470-2026-GRL/GGR/GRI**, de fecha 30 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al Oficio N° 153-2026-GRL-GRI-SGREYP, de la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, el Oficio N° 009-2026-GRL-GRI-SGREYP-UF, del responsable de la Unidad Formadora, emite **Opinión Favorable**, por contar con la capacidad técnica operativa para asumir la formulación y ejecución de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CALLE MI PERÚ, CALLE 24 DE ENERO ENTRE OTRAS, SECTOR DE CABO LÓPEZ DEL DISTRITO DE BELÉN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO";

Que, mediante **Informe N° 053-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPMI**, de fecha 03 de febrero de 2026, la Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones, respecto a la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CALLE MI PERÚ, CALLE 24 DE ENERO ENTRE OTRAS, SECTOR DE CABO LÓPEZ DEL DISTRITO DE BELÉN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO, **Concluye:** 1) La inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2027-2029 y contribuirá al cierre de brecha del Sector Transporte y Comunicaciones "Porcentaje de la red de caminos de herradura no intervenidos"; 2) El objeto del Convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General de Invierte.pe; 3) Mediante Oficio N° 470-2026-GRL/GGR/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica la **opinión favorable** para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión antes mencionado; 4) En base a la evaluación realizada, esta Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones emite **opinión favorable** para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CALLE MI PERÚ, CALLE 24 DE ENERO ENTRE OTRAS, SECTOR DE CABO LÓPEZ DEL DISTRITO DE BELÉN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO";



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 347 -2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de junio del 2026



Que, mediante Oficio N° 409-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el **Informe N° 00114-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP**, de fecha 05 de febrero de 2026, la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, que **Concluye:** De acuerdo al análisis realizado se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CALLE MI PERÚ; CALLE 24 DE ENERO ENTRE OTRAS, SECTOR DE CABO LÓPEZ DEL DISTRITO DE BELÉN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO;



Que, mediante Oficio N° 033-2026-GRL-GGR, de fecha 10 de enero de 2026, la Gerencia General Regional en atención al Oficio N° 018-2026-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 08 de enero de 2026, de Asesoría Jurídica, devuelve a la Municipalidad Distrital de Belén, el Expediente administrativo N° 15425, sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES EN EL AA.HH. CARLOS LOZANO ESCUDERO DEL DISTRITO DE BELÉN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI. N° 2505721, para que se nos haga llegar el Acuerdo de Concejo, autorizando a la Lic. Lina Mercedes Arista López, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Belén, suscribir Convenio Específico para la ejecución del mencionado Proyecto de Inversión;



Mediante Oficio N° 1839-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 04 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2026-SO-CM-MDB, de fecha 15 de abril de 2026**, que en su artículo **segundo.-** Autoriza a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Belén, LIC. LINA MERCEDES ARISTA LÓPEZ, la suscripción de tres (03) Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto, y la Municipalidad Distrital de Belén que se indican en el artículo precedente, así como los documentos administrativos y las Adendas necesarias para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública que se detallan: **1) MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CALLE MI PERU, CALLE 24 DE ENERO ENTRE OTRAS, SECTOR DE CABO LOPEZ - DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"; 2) "MEJORAMIENTO DE VÍAS INTEGRAL EN LOS CENTROS POBLADOS DE SAN ANTONIO DE GALLITO, VILLA ESTHER Y MONTE CARMELO, DEL DISTRITO DE BELÉN Y LOS CENTROS POBLADOS 11 DE DICIEMBRE Y NUEVO SAN JOSÉ DE ALTO MANATÍ DEL DISTRITO DE INDIANA, DEPARTAMENTO DE LORETO; 3) MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CALLE MI PERU, CALLE 24 DE ENERO ENTRE OTRAS, SECTOR DE CABO LOPEZ - DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO";**



Que, de la evaluación del Expediente administrativo se tiene que, la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística del Gobierno Regional de Loreto, emiten **Opinión Favorable, sujeto a disponibilidad presupuestal.** Asimismo, la Unidad Formuladora Sede – Central del Gobierno Regional de Loreto, y la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura emiten **Opinión Favorable**, para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación del Proyectos de Inversión denominado: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CALLE MI PERU, CALLE 24 DE ENERO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 347-2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de junio del 2026

ENTRE OTRAS, SECTOR DE CABO LOPEZ - *DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO*;

Estando al Informe Legal N° 587-2026-GRL-GGR-GRAJ; y a las normas legales que lo sustentan; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública, acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**, para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión y/o aprobación de IOARR de competencia Municipal Exclusiva denominado: **MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CALLE MI PERU, CALLE 24 DE ENERO ENTRE OTRAS, SECTOR DE CABO LOPEZ - DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**; que tiene como objetivo: **LA MUNICIPALIDAD**, conviene en autorizar a la entidad para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades; **LA ENTIDAD**, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de inversiones.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución y Convenio Específico a la Municipalidad Distrital de Belén, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase,



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Ortueta
Gerente General Regional



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el Abg. **VICTOR LOPEZ ORIHUELA**, identificado con DNI N° 06257530, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2026-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2026, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**, con RUC N° 20451440544, con domicilio legal en la calle Miraflores S/N, P.J 9 de Octubre, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2025-SO-CM-MDB, de fecha 15 de abril de 2026, debidamente representado por su alcaldesa, Sra. **LINA MERCEDES ARISTA LOPEZ**, identificado con D.N.I. N° 05264985, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 La Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9 Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLASUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra



regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe los proyectos de inversión de competencia exclusiva de la municipalidad, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar los proyectos de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CALLE MI PERÚ, CALLE 24 DE ENERO ENTRE OTRAS, SECTOR DE CABO LÓPEZ, DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobación de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de





acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

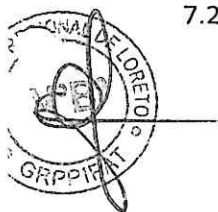
- 6.3 Gestionar la ejecución del proyecto de inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD



Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente, en caso corresponda.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico, en caso corresponda.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará toda la información relevante que se requiera para la formulación y evaluación del proyecto.



CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO



La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.



c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

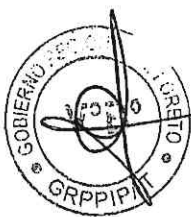
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Loreto a los 15 días del mes de Julio del año 2026.



u br D
ABG. VÍCTOR FÉLIX LOPEZ ORIHUELA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

SRA. LINA MERCEDES ARISTA LOPEZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN